BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 11 de mayo de 1953 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente.

2.° Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de Investigación Agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de Investigación Agraria será de 50.000 pesetas y el segundo de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero, quedan con el mismo importe, siempre señalará el orden honorífico en que deban ser concedidos.

b) Seis premios nacionales de Prensa Agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la Prensa diaria y Radio, sobre Agricultura, Ganadería, Montes o Industrias Derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

Por la caracteristica especial que tienen los trabajos de Prensa, quedan exceptuados estos premios del compromiso general, que más adelante se señala, de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo que aspire a cualquiera de los premios citados.

c) Un premio de 5.000 pesetas y ocho de 2.500 para nueve Maestros Nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

3.° Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos en síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

El ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente, y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.° Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en la Sección de Capacitación de este Ministerio, antes de las doce de la mañana del 15 de febrero de 1954.

5.° Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco no transparente ni señalado y sí lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

6.° El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1954, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Para los de Investigación Agraria será Presidente de la Comisión el señor Director General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y Secretario, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Capacitación. Para los restantes premios será Pesidente el Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria; Vicepresidente, el Jefe de la Sección de Capacitación y actuará de Secretario el que lo es de la mencionada Sección.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

7.° Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1954, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

8.° El Ministerio de Agricultura será el único que podrá publicar los trabajos premiados. Si así lo estima conveniente, sus autores vienen obligados a realizar los trabajos complementarios necesarios para la edición definitiva y en el plazo que se les señale, aceptando las modificaciones que se estimen necesarias.

9.° Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(Del «B. O. del E.», 15 de mayo, núm. 135.)

Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

ORDEN *de 20 de abril de 1953, conjunta de ambos Departamentos, por la que se fijan normas sobre enajenación de aprovechamientos de esparto y albardín en montes públicos.*

Ilmos. Sres.: El esparto y el albadin son productos forestales cuyo aprovechamiento, dada la naturaleza de las plantas y condiciones climatológicas de sus áreas de localización, deben ejecutarse en los montes españoles en épocas diferentes, pero en cualquier caso en el plazo comprendido desde el primero de julio hasta fin de diciembre, y siendo necesario conjugar este período con el tiempo en que pueda practicarse del modo más acertado el aforo del aprovechamiento con la proximidad posible a las fechas de las contrataciones o subastas, procede fijar la época apropiada a la celebración de éstas.

En su virtud, estos Ministerios disponen:

Las enajenaciones de los aprovechamientos de esparto y de albardín de los montes públicos de pertenencia municipal solamente podrán anunciarse y celebrarse en el tiempo comprendido entre el quince de abril y el quince de junio, debiendo ajustarse la tramitación de sus expedientes a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero último, y en lo que a éste no se oponga, a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1952.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1953.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local, de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

(Del «B. O. del E.», 16 de mayo, núm. 136).

1596

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de abril último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión ordinaria, para el día 22 de los corrientes, a las once y media horas, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de mayo de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.—P. A. de la C. P., el Secretario actal., *Isidoro Herranz*.

1597

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

EXTRACTO DE SESIONES

Dando cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el siguiente extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sus sesiones celebradas los días 27 de febrero, 24 de marzo y 23 de abril del presente año, en las que se trataron los siguientes asuntos:

DISPOSICIONES OFICIALES

La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de la Gobernación, por el que se aprueba el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de Decreto de Educación Nacional, por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Segovia, para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria; de la primera Circular sobre formación de plantillas y de la resolución del concurso convocado por Orden de 2 de agosto de 1952, para proveer en propiedad plazas de Directores de Bandas de Música Civiles, entre las que se encuentra la de la Diputación Provincial de Segovia a favor de don Francisco Caballero León.

ETIQUETA

Igualmente acuerda quedar enterada de telegrama que remite el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, agradeciendo la adhesión testimoniada por la Excma. Diputación Provincial con motivo del XIV aniversario del Día de la Victoria.

RATIFICACION DE ACUERDOS

Se acordó, por unanimidad, ratificar acuerdo de la Comisión especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado y de la Provincia, por el que la Corporación exige al Recaudador de la Zona de la Capital, don Julio López Miguel, en uso de las facultades que a las mismas confiere la base décimoquinta de la convocatoria, para determinar con mayor claridad y vigencia los compromisos de una y otro, la constitución de la correspondiente fianza, como garantía de su gestión, así como que se le cambien los devengos que venía percibiendo por un determinado tanto por ciento, al igual que a los demás Recaudadores, corriendo de su cuenta todos los gastos que la Zona origine, excepto los de local, calefacción y alumbrado; así como los adoptados en las sesiones celebradas por dicha Comisión en las sesiones de 23 de febrero, 18 de marzo y 11 de abril del presente año.

MEDALLA DEL EXCOMBATIENTE SEGOVIANO

Asimismo se acordó conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a los señores que se relacionan en el expediente de referencia, por reunir las condiciones exigidas en las bases de concesión de la citada Medalla del Excombatiente Segoviano.

ARCHIVO FOTOGRAFICO DE DOCUMENTOS

Se acuerda aprobar la creación de un «Archivo fotográfico de documentos para la Historia de Segovia y su provincia», que estará formado por los microfilms y fotocopias de dichos documentos, debidamente clasificados y catalogados.

INSTITUTOS LABORALES SUBVENCIONES

Se acordó la creación de un Instituto Laboral no oficial de modalidad agropecuaria, en la Villa de Santa María de Nieva; también se acordó la creación de otro Instituto Laboral, de modalidad agrícola y ganadera, en la Villa de Riaza.

PERSONAL

También se acordó aprobar la convocatoria para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor Letrado de esta Excma. Diputación, redactada según determina la norma 1.ª del artículo 228 y el 233 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Jubilaciones.—Se les concedió la jubilación a los Peones Camineros provinciales don Mariano Gómez Blanco y don Agustín Blasco Martín; a don Cecilio Casas Fernández, Archivero Bibliotecario provincial y a don Fernando Hernández Anaya, Jefe de Negociado de esta Excma. Diputación, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Pensión de Orfandad.—Igualmente fué concedida la pensión de orfandad a que reglamentariamente tiene derecho a favor de doña Matea Zapatera Arroyo.

Pensión de Viudedad.—Asimismo se concedió la pensión de viudedad a favor de doña María Cubo Blanco a que reglamentariamente tiene derecho, y de doña Juliana Blasco Martín.

BENEFICENCIA

Huérfanos.—Se autorizó el ingreso en la Sección de Huérfanos de la Residencia Provincial, de los niños José Antonio, Dalmacio e Inocencio Herranz San Frutos y de Víctor y Baldomero Sanz Sanz, huérfanos y vecinos de Cantimpalos y de Aldea Real, respectivamente.

Dementes.—Fué ratificado el ingreso de los enfermos mentales, en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, Ignacio Revilla Estebaranz, Petra Sanz García, Luisa Jiménez Hernández y Antonia Valentina Valdenebro, vecinos y naturales de Duruelo, Cabezuela, Villacastín y Segovia, respectivamente.

VIAS Y OBRAS

Caminos vecinales.—Se acordó tomar nota de la sustitución de badenes y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal «de Santa María de Nieva a Villoslada» para en su día llevarla a efecto tan pronto las disponibilidades económicas de la Corporación lo permitan.

Transportes por carretera.— Se acuerda informar favorablemente el establecimiento de servicio público de transportes de viajeros por carretera entre Aldehuela y Zarzuela del Pinar, por considerarlo beneficioso a los intereses provinciales y generales de la Nación.

Vías y Obras.— Cilindros.— Se acordó conceder al Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista y a don Pedro Carrión Berruezo, un cilindro de tracción mecánica y animal, respectivamente, previo el pago de los gastos probables que la prestación de dicho servicio les pueda ocasionar.

Liquidaciones.—Se acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras del camino vecinal «de Valdeprados a la carretera de Segovia a Villacastín» y declarar exento de responsabilidad al destajista de las mismas don Juan Lorenzo Hernández Bernal.

Liquidaciones.—Se acordó aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de construcción de un puente sobre el río Cega y declarar exento de responsabilidad al destajista de las mismas don Alpidio Roige Llorens.

Obras municipales.—Se acordó acceder a lo solicitado por el señor Alcalde de Boceguillas relativo a la construcción de una carretera y autorizar a la Dirección de Vías y Obras para llevar a cabo el estudio y proyecto de las obras.

Devolución de fianzas.—Se acordó acceder a lo solicitado por doña Purificación Catena Pérez, viuda del destajista don Benigno Gómez Agudo, reintegrándola cantidades y devolviéndole la fianza que tenía constituída en metálico en la Depositaría de fondos provinciales.

Carreteras Provinciales.--Se acordó tomar en consideración varios proyectos de obras de reparación y que los mismos se expongan al público para oir reclamaciones en la forma legal.

Adquisición-Máquina Calculadora.— Se acuerda autorizar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras para la adquisición de una máquina calculadora con destino al servicio técnico de dicha Sección.

Caminos Vecinales.—Se acuerda autorizar a la Dirección de Vías y Obras para efectuar la recepción definitiva de las obras de construcción de una variante en la travesía de Bercimuel en el camino vecinal «de Grajera por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria» y que se redacte la correspondiente liquidación.

Cuentas del Paro Obrero.—Se acordó aprobar las cuentas de los gastos certificados de las obras de construcción de los caminos pertenecientes al Plan de Obras para la absorción del Paro Obrero correspondientes a los meses de febrero y marzo.

Caminos Vecinales.—Se acordó tomar en consideración la indicación hecha por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, en la que se interesa se mantengan en buen estado los accesos a la ciudad Ducal.

INTERVENCION

Contabilidad.—Subvenciones.—Se acordó subvencionar al Ayuntamiento de Los Huertos para la construcción de casas para Maestros.

Contabilidad Provincial.—Se acuerda aprobar las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos.

Contabilidad.—Presupuestos.—Se acordó aprobar presupuesto presentado por la «Casa Santamaría», correspondiente a la instalación de una caldera de calefación en las dependencias del Palacio Provincial.

Cuentas de Caudales.—Se acordó aprobar las cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre del pasado año de 1952 y primero del presente año.

Quitapesares.—Contabilidad.—Se acordó prestar la aprobación al detalle de la producción de la finca de Quitapesares correspondiente al cuarto trimestre del pasado año.

Contabilidad.-Obras del Manicomio. Se acordó aprobar la 7.ª y 8.ª certifición de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Material inservible.—Se acordó sacar a subasta pública varios materiales clasificados como inservibles.

En las sesiones correspondientes a este trimestre no se formularon ruegos, preguntas ni proposiciones por el Ilmo. Sr. Presidente y los señores Diputados provinciales.

Segovia, 5 de mayo de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* El Secretario actal., *Isidoro Herranz San Frutos.*

1576

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida, en 27 de enero de 1953, la solicitud del permiso de investigación número 713, nombrado «SANTA MARIA», de mineral de grafito, de 42 pertenencias, sito en término municipal de El Muyo, provincia de Segovia, presentada por don Alberto Mateo Sanz, con domicilio en Segovia, Santa María de Riaza (Segovia).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. un mojón colocado a 300 metros en dirección Norte del cruce del camino vecinal de Serracín a Cantalojas con el Río de la Hoz, en el paraje llamado «Dehesa Boyal». Líneas de demarcación referidas al Norte Verdadero; del P. p. a la 1.ª estaca al Este, 500 metros; de 1.ª a 2.ª, al Norte, 700 metros; de 2.ª a 3.ª, al Oeste, 600 metros; de 3.ª a 4.ª, al Sur, 700 metros; de 4.ª a P. p. al Este, 100 metros, cerrándose así un perímetro que comprende las 42 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 9 de mayo de 1953.- El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosh.*

1576

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en 18 de abrill p. p., la solicitud del permiso de investigación número 715 nombrado «LOS AMIGOS», de mineral de hierro y otros, de 180 pertenencias, sito en el paraje denominado Cerro Palomera, del término municipal de Vegas de Matute, provincia de Segovia, presentada por don Roberto Duque Fernández de Pinedo, con domicilio en Madrid, calle de Fernán González, número 20.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. la esquina norte de la pared de piedra que cerca el prado de Máximo Cudo, en el cruce del arroyo La Mediana con el camino que va a los parajes Cerro Palomera, Colaco y Boliche, desde donde se medirán 200 metros al Sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.500 metros; y se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª, al Norte, 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª, al Oeste, 1.500 metros; de 4.ª a P. p., al Sur, 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Los rumbos al Norte Verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosch.*

1576

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en 5 de enero de 1953 la solicitud del permiso de investigación número 708, nombrado «Maceva», de mineral de caolín, de 103 pertenencias, sito en los parajes «Casa de Pasaje de los Hornos» o «Monte de los Herederos de Lecea», «Faldas de Peñas Rubias» o «Monte de los Socios», «Arroyo de las Escorias», «Arroyo de Vallejo», del término municipal de Otero de Herreros, de la provincia de Segovia, presentada por Porcelanas Eléctricas Maceva, con domicilio en Madrid, calle Hernán Cortés, núm. 13.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará por P. p. el punto más alto de la peña llamada «Peña Rubia», o sea el mismo de la mina titulada «Eufemia 2.ª», núm. 514, y desde él y con arreglo al Norte verdadero, se medirán al Oeste 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, Sur, 400 metros; de 2.ª a 3.ª, Oeste, 300 metros; de 3.ª a 4.ª, Sur, 500 metros; de 4.ª a 5.ª, Oeste, 100 metros; de 5.ª a 6.ª, Norte, 100 metros; de 6.ª a 7.ª, Oeste, 100 metros; de 7.ª a 8.ª, Norte, 100 metros; de 8.ª a 9.ª, Oeste, 200 metros; de 9.ª a 10, Norte, 100 metros; de 10 a 11, Oeste, 100 metros; de 11 a 12, Norte, 100 metros; de 12 a 13, Oeste, 200 metros; de 13 a 14, Norte, 600 metros; de 14 a 15, Este, 400 metros; de 15 a 16, Norte, 400 metros; de 16 a 17, Este, 500 metros; de 17 a 18, Sur, 200 metros; de 18 a 19, Este, 500 metros; de 19 a 20, Sur, 300 metros, y de 20 a P. p., Oeste, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento tres pertenencias mineras solicitadas. Linda al Sur en 400 y 300 y al Este en 400 y 500 con «Eufemia 2.ª».

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 8 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *J. Milans del Bosch.*

1577

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida, en 6 de los corrientes, la solicitud del Permiso de Investigación n.º 716, nombrado «Ampliación a Urbicio», de mineral de schelita, de 256 pertenencias, sito en los parajes denominados Cabeza Perdiguera, Cabeza Hermosa y El Estepar, del término municipal de El Espinar, provincia de Segovia, presentada por don José Sánchez Martínez, con domicilio en Madrid, Avenida de Menéndez Pelayo, núm. 51.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. un mojón en piedra situado a 175 metros en dirección S. 30° O. del centro de un puente sobre el Arroyo Arenales, el cual está situado en la dirección Norte de su curso, a unos 500 metros de la confluencia del citado Arroyo Arenales con el denominado Pililllas.

A partir de dicho punto de partida se distinguirán un perímetro exterior y un perímetro interior, éste último para salvar el permiso de investigación «Urbicio», núm. 686, propiedad de los que solicitan. El perímetro exterior citado se define así.

Puntos	Dirección	Metros
P. p. a 1.ª	O. 30° N.	50
1.ª a 2.ª	S. 30° O.	200
2.ª a 3.ª	E. 30° S.	100
3.ª a 4.ª	S. 30° O.	100
4.ª a 5.ª	E. 30° S.	100
5.ª a 6.ª	S. 30° O.	100
6.ª a 7.ª	E. 30° S.	400
7.ª a 8.ª	N. 30° E.	100
8.ª a 9.ª	E. 30° S.	300
9.ª a 10	N. 30° E.	100
10 a 11	E. 30° S.	200
11 a 12	N. 30° E.	100
12 a 13	E. 30° S.	200
13 a 14	N. 30° E.	100
14 a 15	E. 30° S.	300
15 a 16	N. 30° E.	300
16 a 17	E. 30° S.	100
17 a 18	N. 30° E.	100
18 a 19	E. 30° S.	200
19 a 20	N. 30° E.	100
20 a 21	E. 30° S.	200
21 a 22	N. 30° E.	100
22 a 23	E. 30° S.	200
23 a 24	N. 30° E.	100
24 a 25	E. 30° S.	300
25 a 26	S. 30° O.	300
26 a 27	O. 30° N.	200
27 a 28	S. 30° O.	100
28 a 29	O. 30° N.	200
29 a 30	S. 30° O.	200
30 a 31	E. 30° S.	2.000
31 a 32	N. 30° E.	600
32 a 33	O. 30° N.	1.400
33 a 34	N. 30° E.	100
34 a 35	O. 30° N.	600
35 a 36	S. 30° O.	100
36 a 37	O. 30° N.	200
37 a 38	S. 30° O.	100
38 a 39	O. 30° N.	2.200
39 a 40	S. 30° O.	100
40 a 41	O. 30° N.	500
41 a 42	S. 30° O.	400
42 a 43	E. 30° S.	400
43 a 44	S. 30° O.	100
44 a 1.ª	E. 30° S.	300

El perímetro interior se definirá partiendo del mismo punto de partida, en la siguiente forma:

Puntos	Dirección	Metros
P. p.—45	N. 30° E.	100
45—46	E. 30° S.	850
46—47	N. 30° E.	300
47—48	O. 30° N.	1.100
48—49	S. 30° O.	300
49—45	E. 30° S.	250

y cuya superficie ha de deducirse de la total definida por el perímetro exterior anteriormente reseñado, por corresponder el interior al permiso de investigación «Urbicio», núm. 686, propiedad también de los solicitantes.

Quedan así definidas las 256 pertenencias mineras que se solicitan.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosch.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1594

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Instrucción de la Villa de Sepúlveda y su partido.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se instruye sumario con el número 25 de 1953, por el delito de sustracción de dos caballerías asnales que después se describirán, propiedad de los vecinos de Castillejo de Mesleón, Martina Esteban Herrero y Serapic González Egido, hecho ocurrido en la madrugada del día 10 de los corrientes en las cuadras donde se encontraban los semovientes, interesando por el presente a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y recuperación y a la detención del autor o autores del hecho, y, en su caso, de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición y pudiera estimarse que participaron en el hecho como encubridores o en otro concepto, poniéndoles a mi disposición, caso de ser habidos, en el depósito municipal de esta Villa.

Descripción de las caballerías sustraídas

1.º Un burro, de pelo negro, cinco años de edad, desherrado de las cuatro extremidades, pelados los lomos efectos aparejo, sin esquilar, altura 1,300 metros aproximadamente, llevándose cabezada cuero con cadena, propiedad de Martina Esteban Herrero.

2.º Otro burro, pelo castaño, de cinco a seis años, recién esquilado, desherrado de las cuatro extremidades, tamaño 1,400 metros de altura, llevando cabezada cuero con ronzal de esparto, propiedad de Serapio González Egido.

Dado en Sepúlveda a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. *Félix Ochoa.* — El Secretario, *Luis F. Martín.*

SUBASTAS

1589

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

ANUNCIO DE SUBASTA

Ejecutando acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta para la contratación de obras municipales que se indicarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la subasta la contratación de obras de reforma del edificio municipal denominado «Panera», sito en la Plaza de Oriente de esta Villa, las cuales se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por este Ayuntamiento, que podrán examinarse durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal.

2.ª La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistoral a las once horas del día 11 de junio próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, el cual dará fe del acto.

3.ª Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, de 10 a las 14 horas, antes de la fecha fijada para la apertura de plicas.

4.ª Las fianzas provisional y definitiva serán de mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, respectivamente. El tipo de licitación asciende a treinta y nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja.

5.ª Las obras deben ser ejecutadas dentro del plazo de dos meses a partir de la adjudicación definitiva.

6.ª En todo lo no previsto en este anuncio y pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar el cumplimiento de lo preceptuado en los números 2 y 3 del artículo 24 del mismo Reglamento, por parte de esta Corporación.

Cabezuela, 12 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Mariano Carrascal.*

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., provisto del carnet de identidad núm. ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma del edificio municipal sito en la Plaza de Oriente de la villa de Cabezuela, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... de ... de 1953, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (repetida en guarismo) y con entera sujeción a los planos, memoria y pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1550

SEPULVEDA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que durante ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones cobratorios del Impuesto sobre Perros, Servicio de Alcantarillado, Anuncios y letreros y Solares sin edificar, para que durante dicho período de tiempo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes, transcurido el cual serán puestos al cobro los recibos correspondientes, sin derecho a reclamación.

Sepúlveda, 5 de mayo de 1953.—El Alcalde, Emiliano Alonso Ortega.

1554

CAMPO DE SAN PEDRO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos de la Ad-Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Campo de San Pedro, 8 de mayo de 1953.—El Alcalde, Ildefonso Asenjo.

1556

LA MATILLA

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes, cuya expo-

sición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen justas.

La Matilla, 7 de mayo de 1953.—El Alcalde, Vicente García.

1557

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente de Santa Cruz, 9 de mayo de 1953.— El Alcalde, José María de Castro.

1563

TORREIGLESIAS

CONVOCATORIA

En virtud de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesiones de fechas 20 de abril y 4 de mayo corriente, a tenor de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión en propiedad, por oposición restringida, de la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales, bajo las siguientes condiciones:

Podrá solicitar tomar parte en dicha oposición únicamente el que interinamente desempeña la plaza objeto de la misma, con más de cinco años de servicios y sin nota desfavorable, don Calixto Postigo Borreguero.

El programa mínimo a exigir será el publicado por la Orden de 30 de octubre de 1939, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 113, constituyéndose el Tribunal en la forma ordenada por el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se celebrará en la Casa Consistorial, consistiendo el sistema de calificación en declarar al concursante APTO o NO APTO por el desempeño del cargo.

El interesado deberá presentar la instancia, redactada de su puño y letra, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes: a) Certificado de nacimiento. b) Certificado negativo de antecedentes penales. c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía. d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional. e) Certificado Médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo. f) Documento que acredite el derecho a ser incluído en el turno restringido. g) Certificado de los méritos que pueda alegar.

Asimismo ingresará la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Torreiglesias, 9 de mayo de 1953. El Alcalde, *Fortunato García.*

1565

SAMBOAL

EDICTO

El Alcalde Presidente de Samboal

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público con sus antecedentes, por el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, el Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha nueve del actual, para la construcción de un edificio para Casa de Teléfonos y gastos que se originen para la instalación del mismo.

Se advierte que durante el expresado plazo podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 de referida Ley y por las causas relacionadas en el número 3.° del artículo 669, presentar las reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Samboal a 9 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Eladio Andrés.*

1569

CABEZUELA

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para la contratación y ejecución de obras de reforma del edificio municipal sito en la Plaza de Oriente, dedicado a servicios públicos y festejos, se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de oir reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cabezuela, 9 de mayo de 1953.—El Alcalde actal., *Jacinto Sanz.*

1570

CARRASCAL DEL RIO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrascal del Río a 7 de mayo de 1953.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

1571

CASTROJIMENO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrojimeno a 7 de mayo de 1953. El Alcalde, Valentín García.

1579

CASTRILLO DE SEPULVEDA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, pudiendo presentar contra la misma cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Castrillo de Sepúlveda, 30 de abril de 1953.—El Alcalde, Simón Peña.

1580

CASTRILLO DE SEPULVEDA

EDICTO

Confeccionados los padrones para la exacción del arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, correspondientes al primer trimestre del año en curso, quedan expuestos al público, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, transcurridos los cuales y resueltas las que se formularen durante los ocho días siguientes, los contribuyentes interesados podrán saldar sus descubiertos en período voluntario; advirtiendo que transcurrido este último plazo el material pendiente de cobro pasará a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Castrillo de Sepúlveda, 30 de abril de 1953.—El Alcalde, Simón Peña.

15

DONHIERRO

ANUNCIO

Conforme preceptúa el artículo 3 de la vigente Ley de Régimen Loc de 16 de diciembre de 1950, se e cuentra expuesto al público, por plazo de ocho días, el pliego de co diciones económico-administrati que han de regir para la subasta las obras de construcción de dos E cuelas Unitarias y dos casas para ñores Maestros en esta localidad, a de que puedan presentarse contra mismo las reclamaciones que se j guen oportunas y que serán resuelt por la Corporación.

Donhierro a 11 de mayo de 1953. El Alcalde, *Angel Gallego.*

15

AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

En sesión celebrada por este Ayu tamiento, con fecha 6 de mayo 1953, se acordó aprobar el proyec del presupuesto extraordinario que tramita para la compensación del al no por aumento de precio en obras que ejecuta este Ayuntamien para el abastecimiento de aguas po bles, de esta villa, y que en total i porta el citado proyecto la cantid de UN MILLON CIEN MIL PESET y que aparece nivelado en sus ing sos y gastos.

Lo que se hace público en cump miento de lo acordado y a los efec del artículo 198 y siguientes del D creto de 4 de agosto de 1952, por que se aprueba el texto del Reglame to de Haciendas Locales, en conc dancia con el artículo 667 y sigui tes de la Ley de Régimen Lo vigente, advirtiendo que en la Sec taría del Ayuntamiento se hallan e puestos al público los documen que lo integran, para que en el pla de quince días, contados desde publicación de este edicto en el B LETIN OFICIAL de la provincia, pued los interesados en el mismo pres tar las reclamaciones que estim oportunas, ateniéndose a lo deter nado en los artículos anteriorme citados.

Cuéllar a 12 de mayo de 1953.— Alcalde, *Juan Herrero.*

15

CANTALEJO

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 24 del Reglamento de C tratación de fecha 9 de enero de 19 se hace saber que en la Secretaría este Ayuntamiento se halla de ma fiesto, por espacio de ocho días, pliego de condiciones económico-a ministrativas formado para sacar a s basta la construcción de un edifi con destino a seis viviendas para fu cionarios, durante cuyo plazo pued presentarse cuantas reclamaciones consideren justas.

Cantalejo, 13 de mayo de 1953.— Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

IMPRENTA PROVINCIAL

15

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — **Mes de marzo de 1953**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado m según datos enviados por los Inspectores Municipales Veterinarios:

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Qued enfer
Cuéllar	Chatún	Fiebre aftosa	Bovina	—	12	11	—	1
Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Idem	Idem	—	4	—	—	4
Cuéllar	Gomezserracín	Idem	Idem	—	7	7	—	—
Cuéllar	Navalmanzano	Idem	Idem	23	—	23	—	—
Segovia	Segovia	Idem	Idem	—	11	11	—	—
Cuéllar	Navas de Oro	Peste porcina	Porcina	—	57	57	—	—

Segovia, 17 de abril de 1953.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*